

SAT, la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que, la Gerencia de Organización y Procesos, mediante Informe N.º 260-082-0000058 del 25 de febrero de 2014 manifiesta que, a fin de implementar y ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2010-2016 y el Plan Operativo Institucional 2014, es necesaria la dotación adecuada de personal que permita el desarrollo óptimo de las labores asignadas al SAT en su calidad de entidad encargada de la administración, fiscalización y recaudación de acreencias tributarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la recaudación de sus acreencias no tributarias; situación que justifica el reordenamiento del CAP del SAT, para lo cual se tendrá que suprimir y crear algunos cargos.

Que, asimismo, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N.º 162-092-00006836 del 28 de febrero de 2014, manifiesta que el reordenamiento del CAP propuesto no incrementa el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del SAT.

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Organización y Procesos y la Gerencia de Finanzas; y con la finalidad de optimizar los recursos con los que cuenta el SAT, corresponde aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SAT.

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio de Administración Tributaria, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003132, modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003182, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que esta Resolución y su anexo sean publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1059022-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Año 2014

ORDENANZA N.º 413/MM

Miraflores, 4 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme

a la ley. Asimismo según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N.º 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF señala que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y sus normas modificatorias establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N.º 1533, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final que las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N.º 407/MM, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, a través de la Carta Externa N.º 1342-2014, ha formulado observaciones respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada 2014, para cuya subsanación se requiere de la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, en este contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N.º 013-2014-GPP/MM, ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, en observancia a lo requerido por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo expresado a través del Informe N.º 008-2014-SGP-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N.º 027-2014-GAT/MM, remite el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2014, dando cuenta que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se desprende del Informe N.º 219-2014-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N.º 025-2014-GAJ/MM, emite opinión respecto de la propuesta de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, y la derogatoria de la Ordenanza N.º 407/MM por encontrarse ajustada a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL AÑO 2014**

Artículo 1.- Fijese en S/. 3.36 Nuevos Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliar de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2014; y en S/. 0.32 Nuevos Soles el derecho por predio adicional.

Artículo 2.- Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos incluida su distribución domiciliaria, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, así como el cuadro de estimación de Ingresos de dichos derechos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 407/MM y todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional según sus atribuciones.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS							
Analista de Sistemas I	1	Persona	4,949.90	50%		2,474.95	2,474.95
Analista de Sistemas II	1	Persona	4,149.90	50%		2,074.95	2,074.95
Técnico Tributario I	1	Persona	2,649.90	50%		1,324.95	1,324.95
Coordinador de Depuración	1	Persona	3,149.90	50%		1,574.95	1,574.95
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							7,449.80
COSTO DE MATERIALES							
Material y útiles de oficina							
Toner TK-362	1	Unidad	397.50	100%		397.50	397.50
Papel bond A4 80grs	5	Millar	21.30	100%		106.50	106.50
Archivadores	3	Unidad	3.06	100%		9.18	9.18
Planos Arancelarios	3	Unidad	190.00	100%		570.00	570.00
TOTAL COSTO MATERIALES							1,083.18
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES							
Equipos de Computo	3	Equipo	2,890.00	50%	25%	90.31	90.31
Impresora IMPRESORA LASER KYOCERA FS-4020DN	1	Equipo	2,512.00	50%	25%	2.18	26.17
TOTAL COSTO DEPRECIACION							116.48
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería (*)	1	Servicio	52,148.33	100%		52,148.33	52,148.33
Servicio de impresión de coponera (**)	1	Servicio	149,417.85	100%		149,417.85	149,417.85
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Computo	1	Alquiler	40.00	100%		40.00	40.00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							201,606.18
TOTAL COSTO DIRECTO							210,255.64
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL EN PLANILLA							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	4,519.14	20%		903.83	903.83
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES							
Equipos de Computo	1	Equipo	2,890.00	20%	25%	12.04	12.04
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							915.87
COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro	7,427.36	1.11%		82.44	82.44
Agua	1	Suministro	2,388.77	0.97%		23.17	23.17
TOTAL COSTOS FIJOS							105.61
COSTO TOTAL							211,277.12

(*) La Municipalidad de Miraflores asumirá un total de S/ 20,409.67 nuevos soles del costo total adjudicado de este servicio

(**) La Municipalidad de Miraflores asumirá un total de S/ 1,665.66 nuevos soles del costo total adjudicado de este servicio

ANEXO N° 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
3.36	57,000	191,520.00
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
0.32	51,000	16,320.00
Total de estimación de ingresos	207,840.00	98.37%
Total costo servicio de emisión	211,277.12	
Diferencia	3,437.12	